

rezagados en el movimiento de la época. Se promulgan nuevas leyes, porque no se conoce mejor pasatiempo, porque se teme que la sangre no se coagule en los pueblos, ó se vea uno obligado á seguir lo establecido, y quizás también para que la ejecución de todas esas leyes no ofrezca la prueba de su inutilidad. También aquí se tocan, pues, los extremos. El americano del sur está en constante mudanza. Pasa sin cesar de una á otra habitación de su casa, porque es demasiado perezoso para reparar la deteriorada. Mas de este modo, después de recorrer toda su morada, vese obligado á hacer habitable la pieza primeramente ocupada. También nosotros cambiamos continuamente de habitación, por causa de la inquietud que nos roe. Y no salimos de este callejón sin salida; la habitación provisional se ha convertido en regla para nosotros, y lo provisional en definitivo.

En estas condiciones, las cosas mejores no pueden prosperar. ¿En qué se convertirá un árbol, si se le corta cada año, si se le trasplanta á otro suelo, ó si se le da una nueva exposición? En caso parecido, ¿cómo las leyes podrán arraigarse? ¿cómo se consolidarán las concepciones del derecho? ¿cómo se adherirá el pueblo á un derecho, cuyo valor es transitorio, y extraño su origen? ¿cómo se entusiasmará con él? Y, sin embargo, se acusa al pueblo, diciendo de él que su sentimiento por el derecho desaparece de día en día. Y aun se acusa á la Iglesia, allí donde todavía ejerce alguna influencia, de ser la causa de que las masas tengan tan poca confianza y benevolencia con la moderna formación del derecho y del Estado.

Tomado en serio, este último aspecto de la cuestión es lo que daría más que pensar, ya que ofrece una prueba cierta de que, precisamente en los medios en que la Iglesia tiene todavía sinceros partidarios, reina un verdadero espíritu conservador, una adhesión tenaz al derecho inmutable y un vivo sentimiento por él. Todos esos cambios continuos hechos sin necesidad le son muy sensibles.

Hemos hablado ya del sentimiento delicado del pueblo

cristiano por el derecho, sentimiento que volvemos á encontrar aquí. Para el hombre vulgar, á quien no se arrebatan por la fuerza sus antiguas opiniones, sus personales convicciones sobre el derecho echan profundas raíces en su corazón, y le son tan sagradas como cualquiera causa religiosa. No hay más que observar cómo menea el pueblo la cabeza, de qué modo se quebrantan sus disposiciones intelectuales, y en qué forma amenaza con perder el juicio en todo, cuando una astucia de abogado, que echa por tierra su sentimiento por el derecho, le confirma, con una decisión irrevocable, con una ley, que no se ha hecho justicia á una causa que le era muy querida. La impresión que esto produce en él es la misma que la que experimenta un hombre, cuando, en un terremoto, siente oscilar el suelo bajo sus pies. La razón es fácil: se ha habituado, con el tiempo, y con un ejercicio constante, á considerar al derecho como su derecho, del mismo modo que el suelo es para él su base fundamental. Ve además en el derecho la expresión del derecho divino; y ve consagrado este derecho por su origen, por la aprobación de la Iglesia, por numerosos juramentos, que el sentimiento íntegro cristiano considera siempre como algo terrible é inaccesible.

Si los legisladores y los jefes de Estado apreciaran mejor esta situación, reflexionarían más, y no emprenderían cambio alguno en el derecho sin verse á ello obligados por una extrema necesidad; tan funestas son las consecuencias que de esto resultan. Si los jurisconsultos, que son los más aptos para comprender la trascendencia y el perjuicio que causa la inseguridad que reina en el derecho, se formasen una idea clara de que no hay medio alguno de impedir que las masas se arrojen al abismo, desde el momento en que se desligan de su base fundamental y eterna, que es la montaña de Dios, se creerían seguramente obligados á elevar sin cesar la voz para que se reconociese la dependencia que media entre el derecho y el orden divino.

5. La seguridad del derecho es imposible sin derecho divino.—Y también aquellos, que no son de tal modo

partidarios de la estabilidad del derecho, que quieran abogar en pro de la subordinación de éste á la ley eterna de Dios, admitirán por lo menos que la ley eterna, cualquiera que sea su duración, ha de ser sagrada é inviolable, y que debe ser sancionada por un poder ante el cual se incline con respeto la humanidad, por un poder capaz de obtener, aun por la fuerza, si fuese necesario, la adhesión á su voluntad.

Los representantes del absolutismo y de la Escuela histórica creen sin duda haber dicho por su parte la última palabra sobre el Estado, palabra que repiten con tanta más energía y frecuencia, cuanto que, por otro lado, el espíritu de la Revolución acentúa la enseñanza de Rousseau sobre la soberanía del pueblo. Y casi no pueden obrar de otro modo, porque, si el Estado es la fuente de todo derecho, deben trabajar en sostenerlo.

No queremos examinar más detenidamente la satisfacción con que ofrecen al derecho esta base de arcilla y este tejado de vidrio; pero no podemos ocultar nuestra sorpresa al ver que toma este nombre una escuela que en tan poca cuenta tiene el testimonio de la historia. ¿Qué significa, pues, el poder de los Estados? ¿Dónde encontramos uno solo en la historia de nuestro tiempo que haya conservado su poder sin debilidad, por el espacio siquiera de un siglo? Y aun durante este corto espacio de tiempo, no ha podido sostenerse más que por la vigilancia constante, la diplomacia, la protección de los aliados, la introducción de la discordia en las potencias adversas, y la hábil explotación de los momentos de desorden. Si, pues, como dice Spinoza, el poder es la base y el límite del derecho; si, según la enseñanza de los absolutistas, la seguridad del derecho descansa únicamente en el poder del Estado, ¿cuándo tendremos un derecho seguro? ¿cuándo tendremos un verdadero derecho?

Si hubo jamás un derecho que ostentase el sello de la perpetuidad fué ciertamente el establecido por la paz de Wetsphalia. Rara vez se trató más detenidamente una ma-

teria semejante; rara vez se discutieron, se pesaron y se fijaron condiciones con más perspicacia y prudencia. Á este fin, el tratado de paz conjuró á todos los pueblos, del modo más apremiante, á que mantuviesen una paz cristiana, universal, durable, verdadera y sincera; á que olvidasen lo pasado; á que no suscitasen jamás causa alguna de enemistad entre los Estados, las personas, los bienes, la seguridad general, directa ó indirectamente, por sí mismos ó por otros, y á que enterrasen en perpetuo olvido todo prejuicio, todo odio y todo motivo de recriminaciones. Y como sanción á este tratado tan conmovedor, fué encargado el rey de Francia de velar siempre por el cumplimiento de sus cláusulas. ¿Era posible, desde el punto de vista de la Escuela histórica, exigir ó imaginar solidez mayor? Pues bien, apenas concluído el tratado, suscitáronse discusiones sobre la manera de interpretarlo, surgieron complicaciones acerca de su ejecución, y muy pronto estallaron nuevas luchas.

Siempre ocurrirá lo mismo. Apenas se promulga una ley, cuando empiezan las discusiones sobre el sentido que es preciso darle, así como los procesos por parte de los que se aprovechan de la oscuridad de la situación y de la carencia de sanción capaz de inspirarles temor. Apenas se ha concluído un tratado, cuando se suscitan dudas sobre el sentido de sus cláusulas y sobre la manera de interpretarlas. Aquí se violenta un artículo, allí se anula expresamente otro en un Congreso, y siempre así, hasta que nada quede de él, ó hasta que estalle otra guerra para dirimir la diferencia. ¿Firman los Estados un Concordato con la Iglesia? Al día siguiente de sancionarlo, aportan una cláusula que declara nulas todas las promesas juradas, y retiran solemnemente las concesiones hechas.

Todo el mundo comprenderá que, en semejante situación, ninguna confianza puede reinar entre los hombres, y que la fidelidad á los juramentos, á los tratados y á las leyes, así como la seguridad del derecho, son imposibles. Y es en particular evidente que, en semejante caso, jamás

podrán existir, en el derecho público y en el internacional, la paz y la confianza. Si los Estados que hacen leyes y tratados, no para favorecer á la justicia, sino para encontrar en ellos fuerza y provecho; si semejantes Estados son aún los intérpretes, los garantes, los guardianes y los conservadores de todas las cláusulas, el derecho queda entonces abandonado exclusivamente al egoísmo y al exceso de poder.

Sin embargo, es contra todo derecho que aquel que no está bien penetrado del sentido y de la obligación de una ley, sea el árbitro de las decisiones que deben darse, y que el súbdito que se lamenta de que una ley hiera sus convicciones, tal como es interpretada, ó porque es exagerada en su aplicación, deba someterse á la decisión de aquel que, con sus pretensiones desmesuradas, ha motivado su queja. De aquí la necesidad de que exista un poder superior al Estado, un poder que le sobrepuje en perspicacia y en influencia, un poder que, careciendo de intereses particulares, aparezca por encima de todos los partidos,—y en este caso el Estado es partido—un poder que defienda la justicia, aun allí donde el Estado renuncie á hacerlo, un poder, en cuya última decisión pueda tener el hombre completa seguridad. Ahora bien, este poder no se encuentra en la tierra. Es inútil dar la prueba de ello. Al que no conoce para el derecho y la justicia otro santuario más elevado que el mundo, que la perspicacia, la bondad y el poder de los hombres, no hay que quererle mal, si se convierte en pesimista.

Por consiguiente, sin la convicción de que el derecho encuentra en el seno de Dios su último apoyo, la paz y la seguridad entre los hombres son imposibles.

6. El cumplimiento de las leyes ordenadas por Dios sólo es posible por impulso interior de la conciencia.—Todavía puede imaginarse menos una sumisión á la ley en virtud de un impulso interior personal. Puede uno doblegarse, por miedo y por cobardía, á la ley que no respeta como derivada de la voluntad divina; puede uno so-

meterse á ella por una abdicación fatalista, porque considera que la resistencia no conduce á nada; puede observarla por consideración al orden, es decir, por compasión para con los compañeros de sufrimiento, cuya carga se aumentaría excitando su inquietud, pero nunca por convicción verdadera é independiente.

Pues bien, entre todas las condiciones necesarias al mantenimiento del orden del derecho, es esta precisamente aquella á la cual los jefes de Estado y los ejecutores de la ley creen poder renunciar más fácilmente. «Que los pueblos rechinen de dientes, si les place,—dicen con los tiranos—con tal que obedezcan. Poco nos importa lo que piensen, con tal que, con ellos, mantengamos la máquina del Estado en movimiento, y la santa muchedumbre de leyes permanezca intacta. *Fiat iustitia, pereat mundus!*»⁽¹⁾

No puede tratarse al hombre con mayor desdén; el derecho y el Estado no pueden ciertamente rebajar más sus exigencias. Pero este sistema rebaja singularmente también el derecho, la ley y Estado mismo. De este modo se convierte el cumplimiento de las leyes en una obediencia de cadáver. Hácese del orden del derecho un cuartel, un presidio, y del Estado un vigilante de presidiarios. De este modo queda la sociedad dividida en dos clases: de un lado los amos, y, de otro, los esclavos que trabajan refunfunando, cuando el látigo del guardia se alza sobre su cabeza, pero que faltan á su deber tan pronto como el látigo no es de temer; que, en el intervalo, espían siempre la

(1) En esta forma expresa Binder el principio (*Novus thesaurus adagiorum latin.*, p. 124, n. 1134), como *Reg. iur.* y Wood (*Dict. of quotations*, 105, 26) como proverbio. Sólo que casi siempre la forma que se le atribuye dice: *Fiat iustitia et pereat mundus.* (Fried, *Lexikon fremdsprachlicher Zitate*, 41; Harbottle, *Dict. of quotations classic*, 70). Esto parece más suave. La forma usual dice: «¿Qué nos importa el mundo? Queremos simplemente realizar el derecho». Esta fórmula significa: «Debemos dar libre curso á la justicia; aunque el mundo se aniquilase, deberíamos, por lo menos, cumplir nuestro deber». Sin embargo, la más antigua tradición dice: *Aut pereat mundus* (Le Blanc, *Comment. in ps.* 88, n. 36). Esto tiene un sentido completamente diferente, á saber: «La justicia debe tener libre curso; de lo contrario, perecería el mundo».

ocasión para fugarse, y urden complots secretos para quebrantar sus cadenas á la primera ocasión favorable. ¿Es ésta una situación digna del hombre y del Estado? ¿merece acaso el dictado de orden de derecho?

El Estado moderno, que se coloca desgraciadamente en el punto de vista de la separación de la moral y del derecho, se preocupa muy poco de semejantes consideraciones morales. Toda su psicología y toda su moral sobre esta máquina de hierro se limitan al principio de Maquiavelo: «Los hombres son ingratos, inconstantes, hipócritas, cobardes, rapaces. Mientras les hagáis bien, podréis contar con ellos; pero si les pedís un servicio, os volverán la espalda. El príncipe que confíe en sus palabras y en sus intenciones, está perdido». (1) Además, el Estado moderno toma como regla, en su manera de tratar á los hombres, su propia conducta para con los demás Estados. Ningún Estado contrata hoy con otro por razones morales é interiores, sino únicamente por consideraciones externas, por miedo, ó por intereses privados. Ninguno de ellos piensa observarlas por un tiempo más largo del que exige su provecho, ó por el temor de sufrir un perjuicio. Si, pues, los mismos Estados no conocen otra regla de conducta que esta regla de utilidad externa, el miedo ó la violencia, ¿cómo es posible esperar que, en la política interior, empleen otros resortes para con sus súbditos?

Este fenómeno debería convencernos, más que cualquier otro, de que debe haber una base más amplia y más sólida para el orden del derecho, que la supuesta coacción jurídica. Con relación á la política externa, vivimos en un estado tal de inseguridad y de tensión, que con frecuencia estaríamos dispuestos á preferir una erupción súbita, y, si no hubiese otro medio, una desaparición honrosa de tan intolerable situación. ¿Podemos admitir del mismo modo una situación semejante en lo interior? No estamos muy distantes de ello. ¿Es que nuestros jefes de Estado, nuestros forjadores de leyes, no comprenden ya los hechos? ¿Es

(1) Macchiavelli, *Príncipe*, 17.

que la triste realidad no es suficiente para abrirles los ojos? ¿Es que es preciso que sean testigos de la catástrofe que temen, para confesar que el simple carácter de violencia externa, sin motivos internos, no puede mantener ni el derecho, ni el orden del derecho?

El mismo Hegel no podía dejar de reconocerlo. Profundamente convencido de que ni los garfios ni los círculos de hierro pueden mantener en el camino del derecho al espíritu que piensa y quiere, buscó un medio más enérgico con el cual pudiese suplir la inclinación personal y libre en materia de ley. De conformidad con su religión panteísta, no pudo desgraciadamente ofrecer otro consejo que el de considerar toda formación efectiva del derecho y de toda institución política como desarrollo del Todo-Espíritu divino, y considerar, en armonía con esto, que el más alto deber del individuo, consiste en sacrificar al Dios incorpóreo en el mundo, sacrificio con el cual cualquiera hace desaparecer su voluntad personal en la voluntad universal, en la voluntad del Estado, que él concibe como una divinidad. Esto equivale, á la letra, al sacrificio de la inteligencia y de la voluntad, sacrificio por el cual siente nuestra época un terror invencible.

En efecto, pedir que el hombre haga desaparecer su pensamiento y su voluntad en el Estado, es pedirle demasiado, ya que esto equivaldría á renunciar á sí mismo, á suicidarse intelectualmente, á tributar al Estado algo más que actos de idolatría. Pero, desde el punto de vista del panteísmo, no hay más que dos alternativas posibles: ó una violencia externa y brutal, ó la renuncia de sí mismo. Hegel ha escogido la última y con ello ha dado pruebas de ser un pensador más perspicaz y un amigo más excelente del Estado y del orden legal, que los partidarios del absolutismo, ya que ha rendido testimonio á esta verdad tan importante para la política, á saber, que sin un impulso interno, de un orden más elevado, la máquina del Estado no puede ponerse en movimiento entre hombres libres y racionales.

Sí, debemos gratitud á Hegel, por haber proclamado de nuevo tan categóricamente este principio por tan largo tiempo desconocido. Pero, felizmente también, tenemos un medio seguro para fijarlo, sin vernos obligados por ello á abandonar el menor de nuestros derechos personales. ¿Por qué posee el hombre la razón, la libertad y la conciencia? ¿Acaso para que la ley y el Estado se sustituyan á estas potencias, ó aun las destruyan? Nuestra opinión es que las posee para cumplir la ley y servir al Estado. Si, pues, el Estado declara que no puede tener en cuenta en sus leyes ni las convicciones ni la conciencia, que busque súbditos que carezcan de razón y voluntad. De ellos encontrará muchos en el bosque y en el establo. Pero si quiere gobernar á hombres, debe tratarlos como tales, y dejarlos obrar como tales en su servicio.

Ahora bien, es propio de la actividad humana que cualquiera ejecute lo que la razón le ofrece como deber, y esto á causa de un fin moral y último más elevado, es decir, por motivos de conciencia. Sólo sometándose á la ley libremente y por conciencia, puede el hombre cumplir su deber, y sólo así se honra y llena su misión como hombre. ⁽¹⁾

Pero es imposible someterse á una ley por deber de conciencia, si uno no está convencido de que tiene ella su punto de partida en el dueño de la conciencia. Ahora bien, no reconocemos más que un sólo dueño de la conciencia, Dios, nuestro creador y nuestro juez.

Así, pues, la ley no será cumplida por los hombres, sino en el caso de que sea una derivación de la ley eterna divina, y de que, por la conciencia, sea aprobada por Dios. Sólo en esta doctrina encuentra el hombre su derecho, porque sólo en ella encuentra estimación para su dignidad y para su libertad. Pero también encuentra en ella la ley, porque de este modo es cumplida de una manera verdaderamente humana; y también encuentra en ella el Estado, porque la protección de Dios lo pone en seguridad inviolable.

(1) Thomas, 1, 2, q. 96, a. 4.

7. El orden humano no puede sostenerse, sino por su unión con el orden divino.—Verdades son éstas que no prescriben nunca. Poco importa que sean ó no admitidas por el mundo; esto no las modifica. Si la sociedad tiene á bien rendirles libremente testimonio, se expone á ganar todo con ellas. Si no las comprende, no tardará en arrepentirse por el malestar que sigue siempre á su negación. Pero tal es hoy la situación general, que casi no hay necesidad de defenderla, ya que las palabras humanas son inútiles para los que no comprenden el lenguaje de los hechos.

Esta ignorancia del hombre y de la vida real caracteriza particularmente á los legistas y hombres de Estado. Viven siempre en la cómoda ilusión turca de que no hay más que alinear cierto número de artículos en un disco, y de que el reloj del mundo está tan bien construído, que andará siempre sin descomponerse. Nadie mejor que ellos, sin embargo, deberían comprender que esto no es así. ¿Por qué el número de artículos se amontona todos los días como la langosta en el desierto? ¿Por qué hay que aumentar constantemente el número de inspectores, de guardias, de instigadores, de denunciadores y de castigadores? La razón es muy sencilla; con artículos no se hace marchar á una máquina. No quieren admitir que hay en el hombre un movimiento interno de forma especial, por lo que no hay otro remedio que poner un agente de seguridad al lado de cada ganapán, y confiar á dos personas la menor orden de policía, siquiera no se trate más que de la limpieza de las calles, una para manejar la escoba y barrer el lodo, y otra encargada de la dirección intelectual de la operación.

¡Ah, si la autoridad, si los jefes de Estados, presintieran únicamente la irritación que siente el pueblo por la tutela que le imponen! ¡Cómo se burla de su ignorancia de la realidad, y cómo considera como una invitación á manejárselas como pueda, sin sufrir perjuicios, defraudando la justicia que quieren establecer por la violencia, y su